

12  
N. 285. A. 12  
Y Informacion Sumaria obrada contra  
Santiago Esclavo de D<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Jue.  
bedo por el delito criminal cometido por  
haber herido a cuchillo al Pardo Pe-

Vol : 1818

Sección Civil y Judicial

Nº : 3

Año : 1818

Proceso a esclavo Santiago por herida.

Foj : 1 al 16

12  
N. 285. ~~N. 285.~~  
Y Informacion Sumaria obxada contra  
Santiago Escalvo de D<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Jue.  
bedo por el delito criminal cometido por  
haber herido a cuchillo al Pardo Pe-  
dro Nolasco Arzvedo.

N<sup>o</sup> 3

1818

Jurado Ord.<sup>o</sup>  
Año de 1818.

15. J. Cortes.

1818  
Santiago de Chile  
Deseo por el bello criminal con este  
hacer llegar a Cecilia al lado de  
sus hermanos.

J. P. Colla

1818  
Santiago de Chile

LIBRARY  
MUSEO HISTORICO  
NACIONAL



Don Matheo Ortega Alcaide de la Villa de Santa Killa y su Distrito de

Por quanto a esta misma hora se me ha noticiado, q. en la Sumaca de San Jose Vicente Obispa, o en la Pibera fue lastimado un Leon uniendo con un

cardo, y q. se halla herido: Por tanto mando, q. inmediatamente pare a reconocerlo por Don Antonio Rodri

guez unico curandero q. hay en esta q. dabo la gravedad del jamanto info

maxia a este fin: si es herida por

su naturaleza, es no peliora. Val

de q. se padesca a la captura del delinquento, y demar dilio con

del reclamo del esclavos del herido

que se padesca a la captura del delinquento, y demar dilio con

del reclamo del esclavos del herido

que se padesca a la captura del delinquento, y demar dilio con

del reclamo del esclavos del herido

que se padesca a la captura del delinquento, y demar dilio con

del reclamo del esclavos del herido

Josef Nolas Ortega y Manuel Thon  
En dha

á la fha de supra comparecio el Curandero  
Dn Antonio Rodriguez, á q<sup>n</sup> por ante  
d<sup>o</sup> to<sup>o</sup> y el expresado Alc. recibí juram<sup>to</sup>  
m<sup>to</sup> q<sup>o</sup> hizo por Dios Nro Sr, y una  
señal de Cruz, souya gravedad prometió  
decir fiel<sup>te</sup> quanto hubiere inspeccio-  
nado en las lesiones del paciente; y en su  
virtud disp<sup>o</sup>: fue habiendo parado al lugar  
donde actualm<sup>te</sup> yacia con el accidente,  
y reconociendo la herida, auy<sup>o</sup> no comple-  
tam<sup>te</sup> por la escasez de vista, y ser  
parte de noche, halló q<sup>o</sup> la cicatriz, q<sup>o</sup>  
comprehendia desde la tetilla h<sup>ta</sup> la ir-  
lilla seg<sup>n</sup> la apertura, peligraba á muer-  
te por ser hecha en la parte superior del  
cuerpo; de manera, q<sup>o</sup> no obstante no  
haber reconocido, si trayan noturari de  
venas, ó introduciere la arma, conq<sup>o</sup> lo  
hubiere herido, interior<sup>te</sup> era, y en de-  
sentia seg<sup>n</sup> su facultad, temo alg<sup>o</sup> co-  
m<sup>o</sup> dañar. Fue todo quanto tiene  
expuesto, en la pura Verdad bajo la  
Reli<sup>o</sup>n del juram<sup>to</sup> fha; y leídole de  
verbo ad verbum, disp<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en lo mismo,  
q<sup>o</sup> habia declarado; q<sup>o</sup> no tiene q<sup>o</sup> an-  
da, ni quitar, y firmó con m<sup>o</sup>, y  
los to<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> actualm<sup>te</sup> con q<sup>o</sup> ces.



tefisco a falta de Escrito, y en este  
papel por la del sellado.

José Matias Ortega  
Antonio Rodriguez

to. Manuel Thaxer      to. Manuel Mathias Anaya

Villa de Concep<sup>n</sup>. Enero 12<sup>o</sup> de 1818.

Atento haberse concluido la dilio<sup>a</sup> de reconocim<sup>to</sup>  
hecha por el curandero D<sup>n</sup> Antonio Rodriguez,  
parece por mi el expresado Al<sup>o</sup>. D<sup>o</sup>. y don Jo<sup>n</sup>  
a la habitac<sup>n</sup>, donde recida el paciente a efec<sup>to</sup>  
to de tomarse declarac<sup>n</sup> relativa al esclareci<sup>to</sup>  
m<sup>to</sup> de la Verdad sobre lo acaecido el dia de  
ayer; y en su virtud se proceda a seguir a  
las demas ultimeras del D<sup>o</sup>. Asi lo proben  
firmo por ante Jo<sup>n</sup> a falta de Escrito, y  
en este papel por la del sellado.

José Matias Ortega

to. Manuel Thaxer      to. Manuel Mathias Anaya

En d<sup>ha</sup> Villa d<sup>ho</sup> dia, mes, y año: Yo el d<sup>ho</sup>,  
acompañado de los do<sup>s</sup> Jo<sup>n</sup> vine a esta Paroquia  
D<sup>n</sup> Jose Vicente Vioeta, donde yace el In<sup>te</sup>  
te en Cama, y estando presente le ex<sup>te</sup>  
de la gravedad del juram<sup>to</sup> de q<sup>ue</sup> inter<sup>o</sup>  
do por hallarme actualm<sup>te</sup> en su em<sup>pl</sup>o

(51)



...cio; le recibí con la debida solemnidad. haciendo  
por Dijo Nro Señ. y una señal de  
Cruz en fña de Dño, bajo del qual prometio  
decir la pura verdad de loq. supiere, y se le  
preguntare; y viendole como se llama? De donde  
es natural? Quien es su padre? Si es solte-  
ro, o casado? Que Oficio tiene, o enq. oficio se  
conservare en el dia? Quien lo hirio, quando? a q. ho-  
rar? Conq. arma? Que motivos, o circunstancias ocu-  
rrieron pa el hecho? Si anteriormente vivio enemista-  
do, o en desavenencia con el q. hirio? Si sabe quienes  
hayan estado presentes al suceso? Dijo, q. se llama  
Pedro Notario Arvedo hijo de Vicente Arve-  
do, y Maria del Rosario Chastaldo Pardo libre:  
que es soltero, y del Oficio labrador: que es actu-  
almente Leon del Barrio de Dn Lore Vicente La-  
bieta: que ignora, q. lo haya herido, y q. solo sabe  
hoy dia siguiente por motivo, q. tubo haber sido  
un Ecclavo de Dn Fran<sup>co</sup> Arvedo, cuyo nombre  
ignora; de consiguiente, q. tambien por relacio-  
nes de otros sabe lo hirio aya parte de tar-  
de con un Cuchillo; pues q. el Declarante en vi-  
tud de haberse hallado muy embriagado, no da  
razon del suceso; ni de los motivos, y circunstan-  
cias, q. hayan ocurrido: Fue anteriorm<sup>te</sup> motu-  
o enemistad, ni desavenencia con el q. hirio:  
Fue por la falta de estar nada cuerdo por su  
embriaguez, hace unicam<sup>te</sup> el recuerdo, q. antes  
del hecho el Declarante anduvo en compania  
de Juan Toracio Pardo libre Leon del mismo  
Barrio; y q. de consiguiente cree, o se figura ha-  
ya estado al tpo de la desavenencia; y responde  
q. quanto tiene declarado, es conforme a la ver-  
dad bajo la fe de la p<sup>re</sup>stacion del juramento, q. habia pre-



12

3

tado; enq. se afirma, y ratifica. Y habiendole leído esta su Declarac<sup>n</sup>. dijo sea la misma, q. acababa de dar; que estaba bien escrita, y q. no temia, q. añadia, ni quitara: Fue en edad de veinte, y quatro años, y no firmo, porq. d<sup>ho</sup> no sabe: deq. hice yo con los top<sup>os</sup> de mi actuac<sup>n</sup>. con q. certifico a falta de Escrivano, y en este papel por la del Sellado.

José Matías Ortega  
J<sup>o</sup> Samuel Mathias Strauch  
J<sup>o</sup> Francisco Loquisamón

Villa de Concep<sup>n</sup>. Enero 13. de 1818.

En atención, a q. de la declarac<sup>n</sup> evacuada por el damnificado Pedro Nolasco Arvedo no se evidencia claramente los q. pudieren haber prevenido la quimera, o rejeta, q. tubo este con el Jutlato Santiago Esclavo de D<sup>o</sup> Frasco Quebedo, y q. pudiere haber concurrido, según cálculo al tpo. de la pensencia en Leon del Banco de D<sup>o</sup> José Vicente Yubieta llamado de Juan Jonacio Parado libre, en virtud deq. hacia memoria, q. po. antes del suceso lo habia acompañado; compareca el nominado ante este Juro. y otros a consecuencia sean sabedores, y juzgar por verificado la referida quimera, q. bajo la vedad del juram<sup>to</sup> declararen al tenor de las preguntas siguientes.

- 1<sup>a</sup> Pímezamte, si conocen a Pedro Nolasco Arvedo Parado libre, y Santiago Esclavo de D<sup>o</sup> Frasco Quebedo, y si les comprehende en las ex<sup>ta</sup> de la Ley?
- (52)



- 2<sup>a</sup> Item digan, si saben, si tienen noticia de la perniciosa, o carnicosa, q. parte estas cosas los días anteriores; expaven el día, hora, y lugar donde trayere verificado?
- 3<sup>a</sup> Item digan, si saben, les consta, o han oído decir, q. de resultas de dña devanencia haya sido herido gravemente el expuado Jacobo Pedro Molero; declaren, q. hizo la lesión; con q. arma, y q. palabras, motivos, o antecedentes hubiere?
- 4<sup>a</sup> Item digan, si saben, q. anteriormente trayan vivido en amistad con alguno, o pariente, o trayan prepararse a devafio?
- 5<sup>a</sup> Item digan, si saben, si los referidos sean ya notados de pelearores, y provocadores con palabras ambiguas, y ofensivas; o si particularmente alguno de ellos?
- 6<sup>a</sup> Item, digan, si saben trayan otros intervinidos en la reyecta con armas ofensivas; o q. trayan sido Authores, y complicis en la perpetrada pendercia?
- 7<sup>a</sup> Item, si quanto hubieren declarado, sea publico, y de notorio hecho?

Avi lo probeo, mandado, y firmado en la expresada Villa fha ut supra por ante los Jues de mi actualidad, con q. certifico a falta de Escribanos, y en este papel por la del sellado.

Jose Matias Ortega

19. Manuel Thomas

J. J. Manuel Mattian Arroyo

EM



12

esta Villa a la fha de supra: Habiendo comparecido el Taxdo Juan Lora nombrado en la declaracion del pariente por ante mi el Ald. Dado y Luez Diputado Corruclan, y los testigos de mi cargo Juan, precediendo exámen previo sobre la gravedad del juramento, y enterado cumplidamente le recibí, q. hizo por Dios Nro Señor, y una señal de Cruz en fha de Dios, cuyo cargo prometió decir la pura verdad de quanto supiere, y se le preguntare, y siéndole por el Interrogatorio de las preguntas antecedentes, dijo.

1<sup>a</sup> A la primera, q. conoce a los referidos Pedro Nolasco Azevedo Taxdo libre, y Santiago Esclavo de D<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Quebedo, y q. no les comprende en las órdenes de la ley, y responde.

2<sup>a</sup> A la segunda dijo, q. le consta de ciencia cierta la Carranca, q. precedió entre los reates el día Domingo, q. fue orce del corate parte de tarde poco antes de Ave. Maria a la inmediac<sup>n</sup> del arenado, q. esta en la misma ribera del Rio Paraguay, y responde.

3<sup>a</sup> A la tercera, q. sabe, y le consta, q. de resultas de la Carranca fue herido gravemente en la tetilla el dho Taxdo Azevedo por Santiago Esclavo de D<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Quebedo con un cuchillo, q. quitó dho inadvertidamente de la cintura de un jinero de la Carranca de D<sup>n</sup> Jose Vicente Urbieto llamado de Fernando, cuyo apellido no se sabe: Fue los motivos, palabras, y antecedentes q. hubieron, fueron, q. precediendo enojos declarante por agravio, contra un feulatr<sup>o</sup> llamado Apolinar Esclavo de D<sup>n</sup> Jose Vicente Urbieto, atropellandolo con un garrote a Tor



Apolinar pronunciando el Declarante al de-  
clarante el sarrote en la Cabeza, q. se deferró.  
ra; al hecho salio a la defensa del suro nom-  
brado Apolinar el Subato Santiago profi-  
no la expresion; porq. venian contra su com-  
parrero, trauendo enterrden la relac<sup>n</sup> al heu de  
Pedro Notario, q. ya le habia dado oidas de de-  
fio este tal; y q. levantandose Santiago, del lugar  
donde estuba sentado, y dando un pan llama-  
mo a desafio al Pardo Notario con la pala-  
bra expresiva, q. dicen principio a la Carron-  
ra; a cuya voz inmediatamente habia atropo-  
llado el Notario con un berraque midiendole  
lo con el cordón del cordel en la Cabeza, donde  
le hizo una leve descalabradura a Santiago,  
y q. este a reuudar fue quando hizo la tes<sup>n</sup>  
con el cuchillo, seg<sup>n</sup> tiempo ya indicado en  
la declarac<sup>n</sup>. Fue lo antecedente, q. precedieron  
seg<sup>n</sup> cree el declarante, fueron, q. estando el, lo-  
de la quimera en la fiesta, o fandango en ca-  
sa de Juan de la Cruz el herrero, donde  
habia ya ido perado con la embriaguez de  
acompañate el Pardo Notario; el mulatillo Apo-  
linar habia pronunciado la expres<sup>n</sup> dicen-  
do, q. si habia alg<sup>n</sup> boxacho, q. a el de la cali-  
dad deceaba cartigar. Fue consiguientemente sin  
haber precedido otras palabras, salio el Apo-  
linar acompañado con el dho Santiago dixi-  
siendole acia la subeaca del Pno, conuevan-  
do a solar ambar, y responde.

A la quarta, q. ignora el contenido de la pr<sup>a</sup>  
gunta, y responde.

A la quinta, q. igualmente ignora lo q. contiene



la pregunta, y responde

S

6<sup>a</sup> A la sexta, q. sabe, y lo comta, q. se intervino en la reventa Benito Esclavo de Dn Feliciano Stantierrez, levantandole con un garrote, con q. por varias veces midio al declarante, deseando ofenderle con la expres<sup>n</sup>. q. lo iba a castigar; y q. el Declarante temiendo presente ser Esclavo, trataba siempre humilde el Cuerpo; y q. se hace cargo, q. los Autores de la emprenda de camorra sean el, y Apolinario, y responde

7<sup>a</sup> A la septima, q. todo lo q. lleva declarado fue publico, y notorio; y de publico hecho. Y ha bien dole leído esta su declarac<sup>n</sup> dijo ser la misma, q. habia dado en fuerza del juram<sup>to</sup> prestado; que se afirma, y ratifica en ella; p<sup>er</sup> q. estaba bien escrita, sin tener man, q. arrudiva ni quitar: Fue en de edad de veinte, y cinco años poco mas, o ménos, y no firmo, p<sup>er</sup> q. dijo no saben; de q. hice yo con los toos de mi actuac<sup>n</sup> con q. testifico a falta de Escrib<sup>o</sup>. y con este papel por el del sellado. Entre repleones = no vale.

Jose Matias Ortega

19. Manuel Thozar



to<sup>o</sup> Manuel Matias

En esta Villa de Concepcion en catorce dias de Enero de mil ochocientos diez, y ocho: Yo el Juez Dip<sup>o</sup> conulan hice comparecer a Esclavo de Dn Feliciano Stantierrez, a q. p<sup>er</sup> mí, y los toos de mi actuac<sup>n</sup>, previo exar<sup>o</sup> la gravedad del juram<sup>to</sup>, y bien entexad



le recibí, q. hizo por Dios No Señor, y una se-  
ñal de Cruz en fñ de Dios, cuyo cargo pro-  
metió decir verdad de quanto supiere, y se  
le preguntare, y viendole por las preguntas  
del antecedente Interrogatorio, dijo-

1<sup>a</sup> A la primera dijo, q. conoce a Pedro Nolasco  
Averedo, y Santiago Escalero de D<sup>n</sup> Juan  
Tubedo, y q. no los comprende en las gñas  
de la Ley. y responde.

2<sup>a</sup> A la segunda, q. sabe de cierta cuenta de la  
carranca, q. tuvieron los ya nombrados Pedro  
Nolasco, y Santiago por contable de vista el  
día Domingo parte de tarde, como a Ave. Sta-  
nia a la inmediac<sup>n</sup> del averredero de la  
Tubera, y responde.

3<sup>a</sup> A la tercera, q. sabe, y le cuenta, q. de resul-  
tar de dñā perdena fue herido oxavem<sup>te</sup>  
el dño Pedro Nolasco por el Escalero  
Santiago con un Cuchillo, q. de un salto qui-  
tó de la cintura de Ferrnando Stanimeno de  
la Sumaca de D<sup>n</sup> Jose Vicente Ubieta, sin  
q. para dño acto hubiere consentido volun-  
tariam<sup>te</sup> dño Ferrnando entregarle el Cu-  
chillo: Fue supone haya sido el motivo p<sup>a</sup>  
la oxeca el haber venido Juan Yon. Pardo  
carado con una Escalera de D<sup>n</sup> Campan  
con un ganote dirigido a ofender al ju-  
latillo Apolirran Escalero de D<sup>n</sup> Jose Vicen-  
te Ubieta, estando el expresado Apolirran  
sentado, al tpo de descompartir el ganote  
pronunció la expres<sup>n</sup> diciendo, q. se ataja-



se, y le dio el golpe en la oja del Sombrero; q.  
 a dho hecho respondió el Apolinari; porq. me  
 hacer en herirame? ¿que motivo soy para q.  
 me atropeller? que a seguiran tratamdo ferre-  
 con la repecta, se levantaron el Declarante, y  
 Lore Fraxonio Courguiva Escavo de Dn Juan Ban-  
 tista suplicando, y atajandolos a Juan Torr. y  
 al Nolarco, q. quiso venir a embertia con un ber-  
 renque, q. no vido bien el Declarante, si tubo ca-  
 bo de fierro, o palo: fue posteriormente se levan-  
 to Santiago a dar el Sombrero a Apolinari, de  
 q. Juan Torr. habia bolterado con el garrote;  
 y tomando el dho Santiago de mano de Lo-  
 se Fraxonio otro garrote, se retiro fuera de  
 la parovilla, q. alli habia, y pronunció las  
 palabras, q. se desaven; a cuya expresion con-  
 tento Pedro Nolarco, q. no era capaz de hacer-  
 lo callar: fue sucesivamte tomo a hablar el  
 Santiago, q. tambien el era Taxon, rayando la  
 tierra con el garrote: fue en medio de la ex-  
 presada guerra llego Dn Lore Torr. Villa Parcia  
 y lo derapanto; pero, q. no siendo durable en  
 el lugar, volvió el Nolarco a atropellarlo  
 Santiago con el berrenque, de cuya resulto  
 fue descalabrado en la Cabeza; y en proce-  
 a esto fue el hecho de la ley IV con el Cucu  
 y responde.

4a A la quarta, q. ignora el contenido de  
 pregunta, y responde.

5a A la quinta, q. sabe unicamte por noticia  
 q. el Juan Torr. intentaba ya cartigan al  
 lo Apolinari con un garrote dentro del cor

55



Dr. San Juan anno de la suplex de dho Juan Jor.  
q. esto supg por la exponen<sup>n</sup> de Da Maria de  
Provario Samarra ama del Apollinar, y  
responde.

6<sup>a</sup> A la sexta, q. tambien el Declarante se intervino  
en la Camorra con un garrote, q. pidio a Caballero  
Hernando del Baquerano de dho Sumaca; b  
en entendido, q. no con objeto de ofender di  
rectivamente a ninguno habia tomado el palo  
sino como por respeto, o forma de deferencia, qu  
ando por la calentura, enq. se veian, quise  
se alguno ofenderlo: fue su intervenc<sup>n</sup> a  
la deferencia fue quando a Santiago atropo  
Naxos Juan Jor., y Pedro Nolasco, en cuyo  
caso el Santiago llamo al Declarante para  
q. viniera a reparar de el alo<sup>o</sup> de los dho,  
y responde, q. seg<sup>n</sup> conceptuaba era Autor  
de la quimera Juan Jorario; y dijo.

7<sup>a</sup> A la septima, q. quanto tierra declarada fu  
publica, y notoria. Y habiendole leído esta  
su Declarac<sup>n</sup>, dijo ser la misma, q. acababa  
de dar; q. estaba bien escrita, sin terren, q.  
quitar; y q. únicamente añade por haber temido  
el dvido de notar, q. el Pedro Nolasco se halla  
ba muy embriagado: fue se afirma, y ratifica  
en ella bajo la fe<sup>l</sup>ion del juramento q. habia  
prestado; q. es de edad de veinte, y seis años  
poco mas, o menos; y no firmo porq. dijo no  
sabien deq. hizo yo con los to<sup>o</sup> de mi actual  
con q. certifico a falta de Croxib<sup>o</sup> y en cr  
te papel por la del sellado.

Jose Matias Ortega

Manuel Thorer

Manuel Matias Ortega



12.

Dña Villa a la fñra de supra Yo el Alcaide ord.<sup>o</sup> y  
Juraz Comunal de ella hice comparecer a Jove  
Gregorio Escalzo de Dñ Juan Bautista Gungui  
za, y estando presente, lo examine en la grave  
dad del juramto, de q. bien entendido pon  
ante mi, y los tñor de mi actualm<sup>te</sup> le recibí, q.  
hizo por Dios Nro Sñ, y una veroral de Cruz  
en fñda de Dios, cuyo cargo prometio declarar  
fiel, y legalmte quanto supiere, y se le fuere  
preguntado por el Interrogatorio cabezalero dho

1<sup>a</sup> A la primera, q. conoce a Pedro Notario Moreda  
poco dias a esta parte, e igualmente a Santiago mu  
cho tpo ha, y q. no le comprende en las gñales  
de la ley, y responde.

2<sup>a</sup> A la segunda, q. le comto de vista la pendencia, y  
carroña, q. entre los sus nombrados tubo el Domini  
go once del comte parte de tarde poco antes de  
Nra. Maria en la tubera del Rio Paraguay a  
la inmediac<sup>o</sup> del arenadero, q. alli tray, y respon  
de.

3<sup>a</sup> A la tercera, q. le comto de vista ser tenido aquel  
el tal Pedro Notario de resultar de la experen  
da Carroña por el nombrado Santiago Escalzo de  
Dñ Franco Quebedo con un Cuchillo, q. sacó de  
la cintura de un Estanero de un salto, q. dió  
el mal hecho con involuntariedad del dueño  
de la Arma llamado Ferrando de la  
ca de Dñ Jove Vicente Tabietari, pero q. igno  
la causa, motivo, o antecedente, q. hubie  
precedido entre ellos, y responde.

4<sup>a</sup> A la quarta, q. ignora el contenido de la  
quinta, y responde

(56) 5<sup>a</sup> A la quinta, q. ignora igualmte sobre el  
quinta, y q. vnicamte oyo aquel dia de la



probocarse uno, y otros; pero q. advertido eran pe-  
sados, y acalorados de aguarde el tal Pedro  
Notario, y Juan Ygn. Ferrer de dñā Sumrada,  
y responde

6<sup>a</sup> A la sexta, q. sabe habease intervenido en la  
rejeta Bernito Escalero de Dñ Feliciano Stan-  
tiner con un ganote, q. tenia en mano, q. en  
el acto tomó únicamente por q. acabaran la re-  
jeta, desapartandolos; y q. le consta haben  
sido únicamente con dño fin por haber procurado  
dover desapartarlos con buenos términos; y  
q. convenientemente tratando de estrecharle  
a Bernito Juan Ygn. a modo de deferra le  
dio con el palo levantte por el bravo, y res-  
ponde

7<sup>a</sup> A la septima, q. quanto tiene declarado es pu-  
blico, y notorio; y responde no tenia ya mas  
q. declarar, q. el de acondarse, q. fueron au-  
tores p. la indicada Camorra el Pedro Ju-  
an Ygn., q. vieniendo dirigido a la tubera  
con un ganote, y enmostrado sentados a  
Apollinar Escalero de Dñ Jose Vicente Urbio-  
ta, Santiago, Bernito, y un Nequito de Dñ  
Gaspar de cargo un ganotero al Apollinar  
pronunciando antes de ello la expres. de-  
fiendete; de q. resulto la quimena en defen-  
sa de uno, y otros, por donde cree sea el  
Autor el Juan Ygn.; y ya mas no sabia.  
Y habiendole leído su Declarac. pala-  
bra por palabra, dijo sea la misma, que  
acaba de dar; que estaba bien escrita sin  
terraz, que añadia, ni quitar; y q. en ella se  
afirma, y ratifica bajo la fe del jurar



12.

mo pueritudo. Fue yerro en la edad, pero segun el as-  
pecto, se calcula sea de veinte, y dos años poco mas,  
o menos, y no firmo porque dijo no sabe, de-  
q. hize yo con los toos de mi actuac<sup>o</sup>, con q<sup>e</sup>  
certifico a falta <sup>de Excoib<sup>o</sup></sup>, y en este Papel pon la del  
sellado = Entre reglones = lo enmendado = de Excoib<sup>o</sup> =  
barro = Vale.

José Matias Ortega 19. Manuel Thornez -

7<sup>o</sup> Manuel Mathias Araujo

En esta Villa de Concepcion a diez, y nueve de A-  
go de mil ochocientos, diez, y ocho: Yo el Alc. Ord<sup>o</sup>:  
de ella, y Juez Diputado Comulata de ella hize  
comparecer a Apolinario Exclavo de D<sup>n</sup> Jose Vi-  
cente Urbieto; y examinado sobre la gravedad del  
juramento, de q. cumplidamente quedo inteligenciado, pon-  
ante dos toos le recibí, q. hizo por Dios Nro S<sup>r</sup>,  
y una señal de Cruz, cuyo cargo prometio decir  
verdad en quanto supiere, y se le preguntare; y sien-  
dole por las preguntas del Interrogatorio Cabezales  
dijo.

1<sup>a</sup> A la primera, q. conoce a Pedro Molares Arceve  
Pando libre; y Santiago Exclavo de D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Gu-  
bedo; y q. no les comprehende en las excoib<sup>o</sup> de la  
ley; y responde.

2<sup>a</sup> A la segunda, que sabe por haberle contado de  
la camorra, q. tuvieron los contern<sup>o</sup> en la no-  
ra pregunta un dia Domingo once del corriente  
de tarde un poco antes de Ave Maria en  
tribera del Rio Paragouay a la inmediata  
en aserradero, q. alli hay; y responde.

3<sup>a</sup> A la tercera, q. sabe, y le consta haber sido Jose



gravemente el Excmo Pedro Nolando por Santiago  
Quebedo de resultar de la Carronera originada  
entre estos; y que la lesion fue hecha con un  
cuchillo del Maninero de la Sumaca propia  
del Armo del Declarante; habiendo advertido en-  
te, q. el tal Maninero llamadosse Ferrando que-  
do aruutado, y reprehendido, quando le quito el  
Cuchillo de la Sirtura: Fue si concepto del decla-  
rante no precedieron mas palabras, motivos, o  
circunstancias p. la indicada oxerca, q. el de  
haber Juan Ignacio Excmo libras Leon de la mis-  
ma Sumaca, y carado con una Esclava de Dn  
Garpan Rodriguez, atropellado, profiriendo las  
palabras, si sabe, defendete; en cuyo acto le tra-  
bia descargado un palo, q. le erro; y dio a la  
ala del Sombrero, estando sentado el Declaran-  
te: Fue p. este hecho venia el tal Juan Ignac-  
cio de afuera con un Chimo llamadosse Franco  
Lolano del servicio del Armo del Declarante, y  
el Excmo Arzobispo, herido; de donde infiere, q. por  
lo mismo de haber este Juan Ignacio descarga-  
do el golpe del gannote; y salin uno, y otros  
a protecc. del Declarante, y Juan Ignacio los  
dos incurrador Santiago, y Pedro Nolando sean  
las unicas circunstancias, sobre que haya xoda-  
do toda la penderria, y Carronera; y responde.

4.<sup>a</sup> A la quarta, q. ignora el contenido de la Pre-  
gunta, y responde.

5.<sup>a</sup> A la quinta, q. igualmente ignora lo que contiene  
la pregunta; y responde.

6.<sup>a</sup> A la sexta, q. por el hecho de haber Juan Ignac-  
cio descargado al Declarante el palo, y de ha-  
ber a seguirse levantadosse el Esclavo Santiago  
a poner el Sombrero, q. le boltes al Declarante,  
si q. al tpo de ponerle en la Cabeza, le dijo, q.  
se callara, q. no habia novedad; y q. contestando



a la duplica de dho Santiago, q. si, pero, q. nada mas  
 sentia, q. preceder causa aq. le hubiere descargado  
 el palo, por el Declarante con el Sr. Juan So-  
 larro a la Sumaca: Fue de alli observo, q. tomando  
 el Santiago un palo en la mano, rayo la tierra  
 diciendo, q. elq. tomare a pecho la raya hebra, q.  
 saliera fuera: Fue coniguiente a la expresion lo atra-  
 pello el Notario, a quien como esta muy embria-  
 gado de aguardiente, pero q. pudo darle al Santiago un  
 apollaro en la Cabeza, donde le dicalabas: Fue a esto  
 se siguió haber salido Benito Ordoño de Dn Felicia  
 no Martin con un palo procurando desparatar  
 a Notario, y Juan Ferras, a q. le dio por el brazo  
 por via de defension de los atrapellados, q. le hi-  
 zo al tpo de quererlos desparatar, pero sin arri-  
 mo de ofender a nadie, como deducia el Decla-  
 rante por la levedad, con q. botaba el palo, y  
 responde.

7a A la Septima, que quanto lleva declarado, fue  
 publico, y de notorio hecho: y habiendole leído en  
 ta su Declaracion de verbo ad verbum, dijo ser  
 la misma, q. habia dado en fuerza del juram-  
 pntado, sin tener, q. añadia, ni quitas, y q. en  
 ella se afirmas y ratifica: Fue no cabe los años  
 q. tenia; pero segun demuestran el aspecto, en  
 de edad de diez, y nueve años poco mas, o mi-  
 nos; y no firmo, por q. dijo no saben, de q. ni  
 yo con los toos de mi actuac. con quienes ce-  
 fico a falta de Escrivano, y en este papel  
 no haber del sellado.

Jose Matias Ortega 1o. Manuel Thoxa

Con Manuel Martin Araujo

En dha Villa a la fha de supra yo el Alc. D. Jose

58



ex Diputado Consular de ella hie comparecer a  
Fernando Manrro de la Sumaria de D<sup>n</sup> Fore  
Vicente Unbista, y examinado, y bien entendido  
de la gravedad del juramto por ante los t<sup>os</sup> de  
mi actuac<sup>n</sup> le recibí, q<sup>e</sup> hizo por D<sup>os</sup> N<sup>os</sup> S<sup>os</sup>, y  
una señal de Cruz en fr<sup>o</sup> de D<sup>os</sup>, bajo cuya so-  
lennidad prometio declaran fiel, y legalmen-  
te de quanto supiere, y de le fuere preguntado, y  
siendole por las preguntas del Interrogatorio  
cabexalero, dixo:

1<sup>a</sup> A la primera, q<sup>e</sup> conoce a Pedro Notario Aze-  
vodo t<sup>o</sup> há de dos años a esta parte, y a Santiago  
Escalvo de D<sup>n</sup> Franco Quebedo de vista de de q<sup>e</sup> ha  
hecho viager a este Puerto de la Villa, y q<sup>e</sup> no le  
comprende en las g<sup>o</sup>ales de la Ley, y responde.

2<sup>a</sup> A la segunda, q<sup>e</sup> le consto de vista la penderia  
y carroxa, q<sup>e</sup> los relator en la anterior pregun-  
ta, y a su respuesta tuvieron un dia Domingo  
once del com<sup>te</sup> I<sup>er</sup> parte de tarde poco despu-  
es de ponerse el Sol a la inmediac<sup>n</sup> del aven-  
adado de D<sup>n</sup> Franco Quebedo, y responde

3<sup>a</sup> A la tercera, q<sup>e</sup> sabe, y le consto de vista, q<sup>e</sup> de  
la referida penderia fue herido, y lastimado gra-  
vemente el Expresado Pedro Notario por Santia-  
go con el cuchillo propio del Declarante, a q<sup>e</sup>  
de improvivo quito de la cintura, y q<sup>e</sup> irretan-  
dole le entregara, le midio con d<sup>ha</sup> arma al  
Declarante, tratando de darle un tajo en el  
Cuerpo, de q<sup>e</sup> se defendio con retirarse: Fue io-  
nora los motivos, o palabras, q<sup>e</sup> hayan pre-  
cedido; pero seg<sup>n</sup> noticias, q<sup>e</sup> en un fandan-  
do, q<sup>e</sup> hubo, empegaron ya a provocarse el he-  
rido Notario, q<sup>e</sup> se halla muy Embriavado de  
Aguardiente, asi como Juan Donato; Fue en la



irruada dixer<sup>n</sup>. tuvo igual tropiezo de palabras, Apolinar, y Santiago con los anteriores nombrados, segun convingiente a la r<sup>ta</sup> efectuada en la Pr<sup>ta</sup> le relataron los señores del Banco, y q<sup>e</sup>. asi cree fueron los antecedentes p<sup>ri</sup>mo por la guerra, y responde.


4<sup>a</sup> A la quarta, q<sup>e</sup>. ignora sobre la pregunta; y responde.

5<sup>a</sup> A la quinta, q<sup>e</sup>. ha oido decir, q<sup>e</sup>. el Julato Santiago es peleador, y provocador; y responde.

6<sup>a</sup> A la sexta, q<sup>e</sup>. ignora, si hayase intervenido en la rejeta con arma ofensiva, y con animo belicoso. Poronra al. a; y q<sup>e</sup>. por las relaciones de los señores del Banco, cree, Autor de la Com<sup>un</sup>idad Juan J<sup>er</sup>o. Pardo libro Peon del mismo Banco, y responde.

7<sup>a</sup> A la Septima, q<sup>e</sup>. quanto lleva declarado, es publica, y notorio, de publica voz, y fama, y responde notorren ya, q<sup>e</sup>. decir acerca del suceso; En cuya virtud leido ele esta su Declarac<sup>o</sup>n palabra por palabra, dijo ser la misma, q<sup>e</sup>. habia dado que estaba bien escrita sin tener, q<sup>e</sup>. añadir ni quitar; y q<sup>e</sup>. en ella se afirma, y ratifica bajo la Relio<sup>n</sup> del juram<sup>to</sup> prentado; que es de edad de treinta, y tantos años, y firmo a mi amigo, y los toñ, con q<sup>e</sup>. certifico a falta de Cam<sup>ar</sup> barro, y en este papel por la del Sellado.

Jose Matias Ortega

19. Manuel Torres  Fernando Ramo

100 Manuel Matias Aizop 



de Concep.<sup>n</sup> Enero 20., de 1818.

Habiendose evacuado las Declaraciones conducentes al esclarecimiento del hecho criminal, y no haber ya otros testigos sabedores; parese por mi el Alc. D.<sup>o</sup> y Juez Diputado Comulante a la Caxeleria, donde se halla averiguado el delinqüente con prision, y por ante dos testigos, previo juramento, se le tome su confesion por el Interrogatorio, y preguntas del tenor siguiente: Como se llama? Que edad tiene? De donde es natural? Quien son sus Padres? Que Oficio tiene? Si es Soltero, o casado; libre, o esclavo, de que año? Quien lo haya hecho prender, y de cuya Orden? Si sabe la causa de su Prision? Que causas, motivos, o razones precedieron para haber herido gravemente al Excmo Sr. D. Notario Alvarez? Que dia fue el hecho, y a que horas, con que arma? Que motivo tuvo para haberlo herido, y si el paciente estaba cuerdo, o muy embriagado? Si anteriormente tuvo agravio; rencor, o vivio con animo preparado en ofenderlo; declare los motivos, q. trayan dándole motivo? Y concluir, q. sean, segun el merito, q. resulte de su confesion, se proceda a lo demas obracion: Que por este Auto asi lo probeo, mande, y firmo con toor a falta de Escribano publico, y en este papel por no haber del sellado.

José Matias Ortega  
tq. Manuel Thozner

José Manuel Martin Araya

E. Neta P.



lla, dicho dia, mes, y año de supra: Lo el expresado Alcaide  
 Dno de ella habiendome dirigido a esta Cacereria al  
 fin indicado en el Auto anterior; estando presente  
 el Pbro, de q. se trata en esta Sumaria; bien examina-  
 do, y enterado de la gravedad, q. contiene el juramen-  
 to por ante los dos testigos de mi actual. le recibí  
 q. hizo por Dios Nro Señor, y una señal de Cruz, ba-  
 jo cuya solemnidad prometió declarar con fidelidad  
 todo quanto supiere, y se le preguntare; y viéndole  
 por las preguntas del Interrogatorio anterior; di-  
 jo: Que se llama Santiago, que ignora los años, pero se-  
 gun el aspecto, es de edad de veinte, o veinte, y uno; fue  
 criado en la Cadillera; e hijo natural de Felipa; fue  
 aprendiz de Carpintero. Fue en Soltero, y Esclavo de  
 Dn. Fran.º Quebedo: Que fue preso por el Oficial de Guar-  
 dia, y sus Soldados, pero q. ignora, o no tiene presente  
 de cuya Orden. Que sabe la causa de su prision, q. es  
 el haber herido a un Barquero llamado Libre, q. segun  
 ticia se llama Pedro Notario: Que no hubieron motivos  
 causas, ni razones, q. el de haberlo el tal Notario atru-  
 pellado con un berrinque aferrado de cordel, q. en el  
 medio tenia fiexo, con el qual habiendole latirado  
 en el brazo, procedio a seguirle a darle un tajo: Que  
 el hecho fue en dia Domingo once del corriente por  
 antes de las Oraciones, y que lo latiró con un Cue-  
 llo, q. tenia en la cintura un tal Ferrando Martin  
 a q. improvisamente le sacó, sin q. hubiere conuen-  
 to, y q. el herido aunque estuvo acalorado, como se  
 me está averdo. Que no han tenido antecedente  
 agravio, rencor, ni enemistad alguna, q. por el  
 caso no tuvo animo preparado a desafío para  
 expresada guerra, la qual segun tenia ya decla-  
 racion univarsal por haber atrupellado  
 el tal Pedro Notario. Y no habiendo mas,

60

Tor



oportunamente, y deia igualmente no saber, o no acordarse  
de otra cosa, que declarax; se le leyó su Confesion  
de verbo ad verbum, y dijo estar bien exorta con-  
forme la habia dado; que no tenia, q. añadir,  
ni quitar; fue se afirmó, y ratificó en fuerza  
del juramento prestado; y no firmó porq. dijo  
no saber, de q. hiciera yo con los testigos de mi actua.  
N. con quierres certificar a falta de Escriba-  
no, y en este Papel por no haber del delgado.

Jose Matias Ortega tgo. Manuel Thorer

Don Manuel Matias Araujo

Villa de Concepcion Enero 21 de 1818.

A consecuencia de que el paciente Pedro Nolan-  
do Azavedo se halla actualmente enfermo de la  
lesion recibida el once del corriente; el Curan-  
dano Dr. Antonio Rodriguez, q. actualmente lo  
asiste, certificará en el estado en q. se halla  
de peligro, o las causas, para q. pueda acordarse  
para los efectos, q. haya lugar; y ha de sa-  
ber en su persona de este suceso, con especial  
encargo de no faltarle diariamente en la curacion,  
dando siempre cuenta, de quanto resultado hu-  
biere por inteligencia del Juro. Asi lo probeo, y  
firmo con testigos a falta de Escriba. de q. certi-  
fico. Ortega tgo. Manuel Matias Araujo

En dho dia



hice saber el anterior probado a Dr. Antonio Rodríguez,  
 de q. inteligencia dijo: Fue el Pariente el  
 va muy mejorado de la lesión recibida, y q. al me-  
 nor, q. en adelante no haya algun exers, o deuido um-  
 por parte de el, no corria peligro alguno a muer-  
 te; que de conueniente cumplia en la asistencia  
 diaria con el duelo, q. corresponde, asi como de pad. a  
 tiapan al Turo: toda su curacion: En fei de ello firmo  
 yo mismo.

Ortega  
 Antonio Rodríguez de Cortes

En día Villa, en veinte, y dos dias del mes de Enero  
 de ochocientos, diez, y ocho: comparecio por ante mi,  
 y los test. infrascriptos Dr. Antonio Rodríguez  
 actual asistente en la cura de la lesión del Paro  
 Nolasco Arzevedo, y dijo, q. habiendole hecho la visita  
 ta conserp. con el objeto de atenderlo con la cura,  
 como ha practicado, y presenciada la cicatriz, re-  
 nocio, q. iba a mucha mejoría, y a sanidad; de modo, q.  
 no habiendo circunstancias de deuido por el  
 siente, no demostraba peligro, alg. de recaída;  
 para lo efecto, q. haya lugar firmo conmigo, y  
 test. con quienes certifico a falta de Escudero  
 este papel por no haber del. Pellido.

Ortega  
 Antonio Rodríguez de Cortes  
 Don Melchor Cabral  
 Don Manuel Parique



esta dñā Villa en veinte, y quatro dias del mes  
de Enero de ochocientos diez, y ocho: Pon ante  
mi el Alc. Dñ.º, y Juez Diputado Consular,  
y test. de mi actual comparecio Dñ. Antonio  
Rodriguez Cavantero, y asistente del paviem-  
te Nolasco Arvedo, por quien expuso, q. a mayor  
diaz iba a sanidad la lesion, de mazzera, q. no  
conocia en la cicatriz tropiezo alguno de gona-  
rarse ya, al menos de algun devauido, o nuevo  
accidente, q. recibia de no guardarse: En fe e  
de su verdad pongo por dilig.ª, y firmo comi-  
miso, y los test. a falta de Excoibam, de q. cen-  
tífico.

Ortega y  
Antonio Rodrig. de Santaf.  
Dñ.º

Jos. Samuel Statian Araujo

Jos. Manuel Torres

En dñā Villa en veinte, y seis del mismo mes: Pon  
ante mi el Alc. Dñ.º, y test. comparecio Dñ.  
Antonio Rodriguez Cavantero, y expuso, q. la  
asistencia personal de su cargo al Paviente  
Nolasco Arvedo en virtud de especial manda-  
to de este Juro.º, hacia diariamente; y q. en ca-  
da uno de ellos observaba a mefona la lesion  
recibida: ser modo, q. en la actualidad observa-  
ba nada restante para verse completam-  
tano: En fe e de la Verdad firmo comiso, y  
test. con q. centífico.

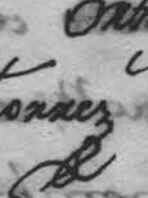

Ortega y

Jos. Manuel Torres Antonio Rodrig. de Santaf.  
Dñ.º



veinte y nueve de Enero de mil ochocientos diez y ocho: Se dio cuenta en este Juicio por parte del Excmo Notario, q. su Cuarenteno Dn Antonio Rodriguez se hallaba actualmente en cama enfermo, motivo suficiente, q. le arribara, la falta de virtud, pero q. a su vez se hallaba ya completamente sano: En fe de la verdad poro por dilio y firmo con toñ a falta de Escudero, y en este Papel por no haber selado.


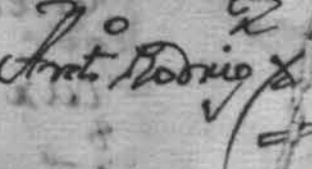
Ortega

to. Manuel Thomas  Jn Manuel Araujo 

En esta dha Villa en quatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos diez y ocho: Ante mi Dn Jose Mathias Ortega Alc. Ord. de ella, y toñ de su comparecio Dn Antonio Rodriguez Cuarenteno, y arribante del Excmo Excmo Notario Arcebedo, por quien dijo: que la cicatriz de la herida, q. habia recibido, se hallaba en estado de cumplida sanidad, de modo, q. segun su leal saber, y entendia bajo la Religion del juramento, q. habia pactado pa su reconocimiento, no tiene ya por moron, q. curarse: que espote en pie caminando y q. daba cuenta para lo q. halla el Juicio, como ente disponen sobre el particular: En fe de circunstanciada relacion firmo, comiendo, y expresador toñ de q. certifico.

62

Jose Mathias Ortega

to. Manuel Thomas  Jn Antonio Rodriguez 

Villa de...



apoc. Febrero 2. de 1818.

En atención a q. por la dilig. anterior del Cuan-  
dero D. Antonio Rodríguez, se halla completa-  
mente sano el Sando Nolasco Azevedo de la  
tercer, y que la herida, q. le hizo en el cuerpo  
a cuchillo Santiago Eclavo de D. Francisco Que-  
bedo, fue estando este acalorado; y el Sando Aze-  
vedo muy embriagado ambos de aguardiente;  
tierrere la considerac. a q. evitando en la  
presente ocasion nombramto de Fiscal, y de-  
fensor, tanto por aquel motivo, quanto por  
que el Sando Juan Jm. del <sup>del Sando de D. Vicente Ute</sup> servicio, q. resul-  
ta motivo a la gravea, se destina en pena  
de su delito, al fuerte de Bourbon conducién-  
do de Leon a racion, y sin sueldo vibere  
en beneficio ppco. Al Eclavo Santiago se le  
dará la competente correcc. y se le entrega-  
rá al Armo D. Francisco Quebedo, q. satisfará  
las costas del sumario, y demás personales, q.  
se hayari originado, en caso, q. pidan sobre  
la cura, y gastos de alimentos, los q. hayan vi-  
do acreedorer. Nombrare al efecto a D. Ju-  
an Jiltes, q. aceptando, y jurando de fi-  
delidad, evacuará la taracion, y conclusa, de  
vuelvare al Jur. pa los efectos, q. haya lu-  
gar, y hagare saber a los contenidos este  
Auto definitivo: Probei, y firmé yo D. José  
Stathian Ortega Alc. D. del de esta dha. Vi.



Va por ante el Jor, con q. certifico a falta de  
Exouibano, y en este papel por no haber del sellado.  
do. Entre reglones = Del Banco de Dn Vicente Ca-  
bieta = vale.

Jose Matias Ortega

to Manuel Torres

to Manuel Matias Araujo

En esta Villa a la misma fia yo el dho Alc. Ord.  
en presencia de dos testigos hice saber el Auto anterior  
on a Dn Franco Quebedo en su persona, q. oyo, y  
entendio, de ello certifico.

Ortega Manuel Torres

to Manuel Matias Araujo

Incontinenti: Yo el dho Alc. Ord. pare este Sumario  
a proprias manos de Dn Juan Miltoz Caradon me-  
brado; De ello certifico, y firmo con mdo, y to.

Ortega Juan Miltoz

to Manuel Araujo to Manuel Torres

Dn. Alc. Ord.

Juan Miltoz

Juan Miltoz. En cumplim. de lo dispuesto  
p. la Jngado, y a consecuencia del Auto de 9 de Fe-  
te mes, a efecto de evacuar la dilig. de timo

63



cion de Costas; Acepto y juro a Dios Nro.  
 Señor, y una señal de Cruz como esta + seg.  
 Dño. de usar fiel y legalmente seg. mi Saver  
 y entender. En esta Villa de Concepc. a  
 diez de Feb.º de mil ochocientos diez y ocho.

Juan Mitos

En el mismo dia de la fha presente  
 yo el Carador nombrado p. las costas de  
 este Expediente Sumario, y habiendome  
 impuesto p. menor de el, paro a formalala en  
 los terminos seg. ter. Asaver

Peros P.

Al Sr. etc.

Primera. p. el auto Caraxalero de 1.ª ...	1-
Por la aceptacion y dilig.ª de recono- cimiento de Curaxalero a la fha bta.ª	-4
Por el Proveido de 12 de En.ª	-4
Por la recepcion del juram.º del parien- te, y lo escrito de su declaracion	-5
Por el auto de interrogaciones a	2-5



15 Ptos. P.

Trente

los testigos .....	2 - 5.
Por la 1. <sup>a</sup> declaracion de la de uno de los testigos, y lo escrito .....	- 4.
Por la 1. <sup>a</sup> declaracion de la de uno de los testigos, y lo escrito .....	- 7.
Por las dos declaraciones siguientes ultimas, y lo escrito .....	1 - 3.
Por el auto interrogatorio de 20 de Enero pasado .....	- 4.
Por la declaracion del reo, y lo escrito .....	- 5.
Por el Proveido de 21. de Dho mes de En., y notificacion coniguiente .....	- 6.
Por cinco diligencias de Certificaciones q. dio el Curandero en el Juzgado .....	2 - 4.
Por el auto definitivo .....	1 -
Por dos notificaciones conyguentes a Dho auto .....	1 -

Al Taxador.

Por la Taxacion de este Exped. ....	1 -
<hr/>	<hr/>
	12 -

De suerte q. seg. la antecedente Taxacion



Acuerda esta a la suma de doce p<sup>tes</sup>  
seis reales. Y respecto esta conclusi-  
da esta, desuelbase al Juzgado de su  
diminucion para los <sup>de</sup> ~~quitos~~ que haya  
lugar. Villa de Concep<sup>n</sup>. y 10 de Fe-  
brero de 1818.

Juan Millas

Villa de Concep<sup>n</sup>. Febrero 10. de 1818

Vieta la antecedente Tarad<sup>n</sup> evacuada  
con arreglo a D<sup>no</sup>, apruebase; y en su  
virtud haore saber a D<sup>no</sup> Juan Jo<sup>se</sup> Gu-  
bedo exhiba en el Juzg<sup>o</sup> la cantidad de doce  
pesos, seis reales plata, q<sup>e</sup> resultan de Cortas.  
Asi lo prober, y firmé a la fha y o D<sup>no</sup> Jo-  
se Mathias Ortega Alc. Ord<sup>o</sup> de ella  
por ante dos J<sup>es</sup>, con q<sup>e</sup> certifico a falta  
de Escribano, y en este papel por no ha-  
vor pago<sup>o</sup> del Sello.

Ortega

Ego Juan Pablo Florenio

J<sup>es</sup> Manuel Thorez



" como hecho y otorgado por dicho apoderado debe lucas lo aprueba  
 " se obliga a hacerlo por firme en todo tiempo, y tiene racion de hecho, o  
 " lo que sea contrario, como o negocio propio de la otorgante para recurrir  
 " en juicio se lo confiere igualmente para que se presente contra el  
 " personas y sus bienes demandando y defendiendo, si cuyo fin por se  
 " Señores Jueces de esta Republica de ambas fueros que convingan donde  
 " donde haga pedimentos, requerimientos, posiciones, protestaciones, y  
 " en su virtud con racion, y pida lo hagan los partes contrarias de la  
 " y de todas, y de todas cuantas, escrituras, documentos, probanzas y con  
 " liberos oportunos procediendo si fuere preciso en poder de quin los  
 " de testigos, oache los otros contrarios, contrariga y habone en or  
 " en persona, oiga oídas y sentencias interlocutorias y definitivas, en  
 " cada en lo favorable, y de lo contrario huplique y apete: diga la  
 " promerida, o apetece en ellas cuando convingan: recome juce, y  
 " sea, diga de todas, o de otra de las remedio, o que y gane provi  
 " pidiendo en toda su moit oportuno cumplimiento. Y para que fuer  
 " no parte pueron en cualquier cuenta y tomara ayenir de la haca  
 " cargos y admitiendo doctos q sean justos hasta quada liquida el  
 " para para todo ello, lo incidente y dependiente y en cuanto fuer  
 " so y concaniente todo q confiere omphio poder con libre, franca  
 " general administracion sin limitacion alguna, de rante q por fir  
 " de clausulas por especiales q sean no dese de tanta cumplido es  
 " to, por que cuentas se requirieren y sean convenientes los da por n  
 " centas, y con facultad de portar en quin y las veces se para  
 " re, que a todos releva de costas segun derecho. En cuyo testimo  
 " asi lo otorgo y firmo conmigo a suuego Jore Eugenio Rodri  
 " en este registro en poder de generales del juzgado ordinario, p  
 " de testigos el mismo Jore Eugenio Rodriguez, y Jore Maria  
 " Auner, vecinos en que certifico = Bernardo Carrasco = Jore  
 " de Doña Teresa de Corta por decia que no sabe firme  
 " (65) y como testigo Jore Eugenio Rodriguez = Jore Jore





¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia, o Muerte!

**SELLO SETIMO**  
**AÑO DE 1848**

ponde

En la Villa de Concepción a 8 días del mes de Noviembre de mil  
ochocientos cuarenta y ocho, año 39 de la Libertad, 38 de reconocimiento  
explícito de la independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 36 de  
la Independencia nacional; compareció en este mi Juzgado D. Agustín  
Zavala, vecino aquí en comercio, ex oficio certificador y oidor; y jurando en la  
fuerza de lo que está conferido por el poder general y testimonial de  
punto presente, como tenor es el siguiente: - ¡Viva la República del  
Paraguay! ¡Independencia, o Muerte! - En esta Villa de Concepción  
en diez y siete del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis:  
Por ante mí el Cincocientos Donato Casarino, Alcalde ordinario de  
ella, y los testigos que subscriben compareció personalmente Doña Juana  
Acosta, vecina de la Villa de San Pedro, aquí en certificador y oidor que  
en virtud del presente público instrumento otorga y confiere en poder  
cumplido general y bastante de por sí se requiere, y sea necesario en  
Español Don Agustín Zavala, vecino de esta Villa para que en nombre  
de la decimante, y representando su propia persona, acciones y derechos como  
si presente fuese, pague, cumpla, haga, cumpla, pague, y cobre por  
cual o extrajudicialmente en cualquier persona, en sus bienes, herederos,  
albaceas, y en bienes en oficio, y en quien con más derecho lo deba y pague  
reintente en cualquier especie que le sean debidos en virtud de ejecucio-  
nes, letras, libranzas, cuentas y partidas de libros corrientes: pleitos, sentencias,  
mandamientos, poderes y acciones, ó en otra cualquier manera que sea cum-  
plida que según no se declaran las personas a los deudos, y las causas y razones  
que procedan: de en virtud de lo recibido y cobrado los recibos correspondientes  
firmados, y los de los que pagaron por otras con si en quince, ó en  
cualquier otra moneda pecunia, en lo que fuere de presente